

**CONSTANCIA.** Enero 25 de 2024. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda VS. Exoneración -Alimentos- para resolver, sin pronunciamiento alguno dentro de la corrección de la demanda. Rad. 2023-00452.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicado 2023-00452 00 (VS. Exoneración -Alimentos Menor-)**

A Despacho de nuevo la presente solicitud para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – EXONERACIÓN DE ALIMENTOS - promovida a través de apoderada de confianza por el señor JOSÉ LÓPEZ POSADA contra MANUELA LÓPEZ ARÍAS y JUAN PABLO LÓPEZ ARIAS, la cual se RECHAZARÁ por los siguientes motivos:

Por auto del 15 de enero de este año, se inadmitió la demanda de la referencia y en él se señalaron uno a uno los defectos de que adolece la demanda, para que la parte interesada dentro del término de cinco (05) la subsanara, so pena de rechazo.

En dicha providencia, se indicó al solicitante que no se acompañó junto a la demanda el requisito de procedibilidad agotado, no obstante, haberse informado en el contenido de la demanda que el mismo se agotó.

También se le requirió para que diera cumplimiento a los requisitos exigidos por La ley 2213 de 2022, que determinó la vigencia del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se le explicó cómo proceder en el presente caso, que no existe solicitud de medidas cautelares.

El término indicado en el proveído del 15 de enero de 2024, para corregir la demanda de las falencias advertidas venció el 23-01-2024 sin pronunciamiento de la parte demandante; por lo que se RECCHAZARÁ la demanda, se ordenará devolver los anexos a la interesada sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias en que se encuentran.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – EXONERACION ALIMENTOS - promovida a través de apoderada de confianza por el señor JOSÉ LÓPEZ POSADA contra MANUELA LÓPEZ ARÍAS y JUAN PABLO LÓPEZ ARIAS, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: DEVOLVER** a la parte interesada los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias en el estado en que se encuentran, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 012 el 30 de enero de 2024.</p> <p></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
--